



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, sábado 28 de diciembre de 2019

Año CXXVII Número 34.272

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Decretos

<b>Decreto 91/2019.</b> DECNU-2019-91-APN-PTE - Decreto N° 609/2019. Modificación.....	2
LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA. <b>Decreto 99/2019.</b> DCTO-2019-99-APN-PTE - Ley N° 27.541. Reglamentación.....	3
SECTOR PÚBLICO NACIONAL. <b>Decreto 96/2019.</b> DCTO-2019-96-APN-PTE - Prohibese adquisición y uso de pirotecnia.....	8
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. <b>Decreto 83/2019.</b> DCTO-2019-83-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	9
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. <b>Decreto 97/2019.</b> DCTO-2019-97-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	9
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. <b>Decreto 84/2019.</b> DCTO-2019-84-APN-PTE - Designaciones.....	10
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decreto 92/2019.</b> DCTO-2019-92-APN-PTE - Dáse por designado Director.....	10
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Decreto 79/2019.</b> DCTO-2019-79-APN-PTE - Dáse por designado Director Nacional. ....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 86/2019.</b> DCTO-2019-86-APN-PTE - Designaciones.....	11
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Decreto 94/2019.</b> DCTO-2019-94-APN-PTE - Designaciones.....	12
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 90/2019.</b> DCTO-2019-90-APN-PTE - Designaciones.....	13
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decreto 80/2019.</b> DCTO-2019-80-APN-PTE - Designaciones.....	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 76/2019.</b> DCTO-2019-76-APN-PTE - Designase Subsecretario de Asuntos Registrales.....	15
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 82/2019.</b> DCTO-2019-82-APN-PTE - Designaciones.....	15
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 95/2019.</b> DCTO-2019-95-APN-PTE - Dáse por designada Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos.....	16
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Decreto 85/2019.</b> DCTO-2019-85-APN-PTE - Designaciones.....	16
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decreto 81/2019.</b> DCTO-2019-81-APN-PTE - Designaciones.....	17
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decreto 98/2019.</b> DCTO-2019-98-APN-PTE - Designaciones.....	18
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decreto 75/2019.</b> DCTO-2019-75-APN-PTE - Dáse por designado Secretario de Trabajo.....	18
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Decreto 74/2019.</b> DCTO-2019-74-APN-PTE - Designaciones.....	19
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decreto 77/2019.</b> DCTO-2019-77-APN-PTE - Dáse por designado Subprocurador.....	20
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decreto 78/2019.</b> DCTO-2019-78-APN-PTE - Dáse por designado Subprocurador.....	20
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. <b>Decreto 87/2019.</b> DCTO-2019-87-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo.....	20
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 88/2019.</b> DCTO-2019-88-APN-PTE - Dáse por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.....	21
ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN. <b>Decreto 89/2019.</b> DCTO-2019-89-APN-PTE - Dáse por aceptada renuncia.....	22

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:  
**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874  
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



## Decretos

### Decreto 91/2019

#### DECNU-2019-91-APN-PTE - Decreto N° 609/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-111556304-APN-DGD#MHA, la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el Decreto N° 609 del 1° de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 del 1° de septiembre de 2019 se estableció que hasta el 31 de diciembre de 2019, el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante el artículo 2° del mencionado Decreto se dispuso que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo previsto en su Carta Orgánica, establecerá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas.

Que por el artículo 3° de la misma norma se facultó al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en ese decreto.

Que para ello se tuvo en cuenta que, conforme surge del inciso b del artículo 29 de su Carta Orgánica, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA debe "Dictar las normas reglamentarias del régimen de cambios y ejercer la fiscalización que su cumplimiento exija".

Que lo expuesto fue decidido en ejercicio de las facultades del Poder Ejecutivo Nacional emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por considerarse que la situación económico-financiera existente hacía necesario adoptar medidas urgentes para regular con mayor intensidad el régimen de cambios y, de esa forma, fortalecer el normal funcionamiento de la economía, contribuir a una administración prudente del mercado de cambios, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real.

Que si bien lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 609/2019 no contempla una fecha de finalización, la obligación de ingresarse al país en divisas y/o negociar en el mercado de cambios el contravalor de la exportación de bienes y servicios que se dispuso en su artículo 1° fue fijada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que no habiendo sido superada la situación económico-financiera que motivara el dictado del Decreto N° 609/2019, la continuidad de la obligación establecida en su artículo 1° resulta necesaria a los fines expuestos en los considerandos que fueron arriba señalados.

Que la fecha prevista en el artículo 1° del Decreto N° 609/2019 para el cese de las disposiciones en él contenidas, hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que en el artículo 22 de la Ley N° 26.122 se dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 609 del 1° de septiembre de 2019, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.”

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

e. 28/12/2019 N° 100864/19 v. 28/12/2019

## **LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA**

**Decreto 99/2019**

**DCTO-2019-99-APN-PTE - Ley N° 27.541. Reglamentación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-113286170-APN-DGD#MHA, la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, el Título VI de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, de Impuesto sobre los Bienes Personales, el Título VI de la Ley N° 27.430, los Capítulos 3, 5, 6 y 9 del Título IV y el Título V, de la Ley N° 27.541 y los Decretos Nros. 389 del 22 de marzo de 1995, 37 del 9 de enero de 1998, 108 del 11 de febrero de 1999, 690 del 26 de abril de 2002, 759 del 16 de agosto de 2018, 1.201 del 28 de diciembre de 2018 y 361 del 17 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Título VI de la Ley N° 27.430 se introdujeron ciertas modificaciones en materia de recursos de la seguridad social y, en particular, a lo previsto en los Decretos Nros. 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios y 1.009 del 13 de agosto de 2001.

Que a través del Decreto N° 759 del 16 de agosto de 2018 se reglamentaron tales disposiciones.

Que mediante el artículo 26 de la Ley N° 27.541 se derogaron los decretos mencionados en el primer Considerando, así como también se establecieron nuevas regulaciones sobre la misma materia.

Que, por tal motivo, se torna necesario adecuar las disposiciones reglamentarias al nuevo régimen legal aplicable.

Que por otra parte, el Capítulo 5 del Título IV de la Ley N° 27.541 también efectuó cambios en el Título VI de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, de Impuesto sobre los Bienes Personales.

Que en ese sentido, modificó el nexo de vinculación “domicilio” del sujeto del tributo por el de “residencia” reglado de conformidad a lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que, asimismo, se incorporó la posibilidad de fijar alícuotas diferenciales para gravar los bienes situados en el exterior pudiendo disminuirlas cuando se verifique su repatriación.

Que por estas razones, cabe establecer las pautas que deben seguirse a los fines de definir el alcance de la condición de “residencia” y el concepto de “repatriación”, como así también, fijar las referidas alícuotas diferenciales.

Que en lo que respecta al Capítulo 6 del Título IV de la Ley N° 27.541, este incorporó el denominado “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)”.

Que corresponde en esta instancia brindar precisiones con relación a las operaciones alcanzadas por el tributo a las que hace referencia su artículo 35, además de suspender, en esta oportunidad, de su pago, a la adquisición de servicios de transporte terrestre, de pasajeros, con destino a países limítrofes a fin de no afectar el poder adquisitivo de los sectores más vulnerables para facilitar su desplazamiento.

Que debido a que determinados servicios digitales indicados en el inciso m), apartado 21, inciso e) del artículo 3°, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se encuentran gravados por este tributo, es necesario fijar una alícuota reducida.

Que en lo que hace a la tasa de estadística, el artículo 49 de la Ley N° 27.541, establece su alícuota, hasta el 31 de diciembre de 2020, en un TRES POR CIENTO (3%), la que resultará aplicable a las destinaciones definitivas de importación para consumo, con excepción de aquellas destinaciones registradas en el marco de Acuerdos Preferenciales suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA que específicamente contemplen una exención o aquellas que incluyan mercaderías originarias de los Estados Partes del MERCOSUR.

Que el mencionado artículo, asimismo, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer, por razones justificadas, exenciones para el pago de dicha tasa cuando se trate de una actividad específica que tenga como objeto, entre otras, finalidades de ciencia, tecnología e innovación, la promoción de desarrollo económico o la generación de empleo.

Que, por otra parte, como resultado del procedimiento que oportunamente se llevó a cabo ante la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO -OMC- a fin de que nuestro país ajustara su legislación sobre tasa de estadística a lo dispuesto en el Artículo VIII del ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO -GATT- de 1994, para que el porcentaje ad valorem de esta se limite al costo aproximado del servicio estadístico prestado respecto de las importaciones, se asumió el compromiso de establecer un límite en valor absoluto a las sumas de dinero cobradas por tal concepto, por lo que deviene necesario fijar montos máximos para el pago de dicho tributo.

Que el Decreto N° 361 de fecha 17 de mayo de 2019 estableció hasta el 31 de diciembre de 2019 en un CERO POR CIENTO (0%) la alícuota de la tasa de estadística contemplada en el artículo 762 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, aplicable a ciertos bienes de capital y a las destinaciones suspensivas de importación temporaria.

Que, dadas las particularidades de ciertos sectores de la economía y de las características de las mercaderías, sus finalidades y/o procesos a los cuales son afectadas, corresponde mantener las excepciones al pago de dicha tasa otorgadas por normas especiales y, asimismo, prorrogar la vigencia del citado Decreto N° 361/19.

Que el artículo 52 de la Ley N° 27.541 estableció que los derechos de exportación aplicables a las exportaciones de las prestaciones de servicios no podrán superar el CINCO POR CIENTO (5%).

Que, por ese motivo, deben efectuarse adecuaciones en el texto del Decreto N° 1.201 del 28 de diciembre de 2018 que fijó ese derecho en un DOCE POR CIENTO (12%) con un límite de PESOS CUATRO (\$ 4) por cada dólar estadounidense determinado de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 735 y concordantes de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Que los Servicios jurídicos competentes han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 10, 755, 764 y 765 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, 25 del Título VI de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y 41, 49 y 52 de la Ley N° 27.541.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

## TÍTULO I

### SEGURIDAD SOCIAL

#### CONTRIBUCIONES PATRONALES

ARTÍCULO 1°.- A efectos de evaluar el límite para la categorización como empresa mediana tramo 2 a que hace referencia el inciso a) del artículo 19 de la Ley N° 27.541 los empleadores pertenecientes al sector privado cuya actividad principal, de acuerdo con lo allí dispuesto, encuadre en el sector “Servicios” o en el sector “Comercio” -con excepción de los comprendidos en las Leyes Nros. 23.551, 23.660 y 23.661 y sus correspondientes

modificadorias- deberán considerar, en todos los casos, el tope de ventas totales anuales que, para el sector en el que estén encuadrados, se encuentre fijado en el Anexo IV de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA N° 220 del 12 de abril del 2019 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace.

De no superarse los referidos toques, tales empleadores quedarán comprendidos en el inciso b) del artículo 19 de la mencionada ley, debiendo acreditar dicha condición con el certificado que emita la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, podrá excluir a determinadas actividades de la obligación de contar con el referido certificado o admitir otras modalidades de acreditación, cuando las características particulares impidan acreditar de tal modo la mencionada condición.

A estos fines, las ventas totales anuales serán calculadas en función de lo previsto en el artículo 5° de la resolución mencionada en el primer párrafo de este artículo o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Las alícuotas adicionales previstas en regímenes previsionales diferenciales o especiales deberán aplicarse sobre la base imponible que corresponda sin considerar las deducciones reguladas en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.541.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resultará de aplicación para el cálculo de los conceptos adicionales a los previstos en el artículo 19 de esa misma ley, por los que los empleadores del Régimen legal de trabajo para el personal de la Industria de la Construcción establecido por la Ley N° 22.250, su modificatoria y complementaria, deben contribuir conforme a las normas específicas que regulan la actividad.

ARTÍCULO 3°.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá el modo de practicar la deducción regulada en el artículo 22 de la Ley N° 27.541.

En aquellos casos en que, por cualquier motivo, corresponda aplicar la referida deducción en función de los días trabajados, se considerará que el mes es de TREINTA (30) días.

Cuando se trate de contratos de trabajo a tiempo parcial a los que les resulte aplicable el artículo 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976, y sus modificatorias, el monto de la citada deducción será proporcional al tiempo trabajado no pudiendo superar el equivalente a las DOS TERCERAS (2/3) partes del importe que corresponda a un trabajador de jornada completa en la actividad.

ARTÍCULO 4°.- La deducción indicada en el artículo 23 de la Ley N° 27.541 se practicará sobre la base imponible que corresponda por la totalidad de los trabajadores comprendidos en el artículo 22 de esa misma ley, luego de la deducción a la que se refiere este último artículo, hasta su agotamiento, sin que el excedente pueda trasladarse a períodos futuros.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA fijará el modo en que se determinará la magnitud de la deducción del artículo 23 para las situaciones que ameriten una consideración especial.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones del Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 27.541 se aplicarán a los empleadores comprendidos, o que en un futuro se incorporen, en el régimen de sustitución de aportes y contribuciones emergentes de Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos en el marco de la Ley N° 26.377.

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 26.377, dictará las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para contemplar tales disposiciones en la determinación o adecuación de la tarifa sustitutiva de las cotizaciones sociales a incluir en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

ARTÍCULO 6°.- La opción a que se hace referencia en el último párrafo del artículo 169 de la Ley N° 27.430 se entenderá referida a las disposiciones del artículo 22 de la Ley N° 27.541 y de ejercerse para la totalidad de los trabajadores comprendidos en este último artículo, implicará también el acceso a la deducción prevista en el artículo 23 de la última ley mencionada.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA establecerá los requisitos, plazos y demás condiciones vinculados con el ejercicio de la referida opción.

El ejercicio de la opción, respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 27.430, será definitivo, no pudiendo volver a incluirse la relación laboral de que se trate en las disposiciones de la Ley N° 26.940.

ARTÍCULO 7°.- Derógase el Decreto N° 759 del 16 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 8°.- Las presentes disposiciones surtirán efecto para las obligaciones de determinación e ingreso de las contribuciones patronales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social cuyo vencimiento opere a partir del día de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.541.

## TÍTULO II

### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

ARTÍCULO 9°.- Los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17 del Título VI de la Ley N° 23.966, t.o. en 1997 y sus modificatorias, de Impuesto sobre los Bienes Personales, deberán calcular el gravamen a ingresar dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25, conforme la siguiente tabla:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80
18.000.000	En adelante	2,25

ARTÍCULO 10.- Se entenderá por repatriación, a los fines del segundo párrafo del artículo 25 de la ley referida en el artículo precedente, al ingreso al país, hasta el 31 de marzo de cada año, inclusive, de: (i) las tenencias de moneda extranjera en el exterior y, (ii) los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Quedan exceptuados del pago del gravamen al que hace referencia el artículo 9° de este decreto, los sujetos que hubieren repatriado activos financieros a la fecha señalada en el artículo anterior, que representen, por lo menos un CINCO POR CIENTO (5%) del total del valor de los bienes situados en el exterior.

El beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación, en entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de su titular.

En aquellos casos en que no corresponda el ingreso del importe de la alícuota diferencial a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 25 de la ley, el gravamen a ingresar en los términos de su primer párrafo deberá incluir el valor total de los bienes sujetos al impuesto, excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación de aquel.

En caso de corresponder la devolución, ésta procederá hasta un monto equivalente al que exceda al incremento de la obligación que hubiera correspondido ingresar de haber tributado los activos del exterior a la escala progresiva comprendida en el primer párrafo del artículo 25 del Título VI de la Ley N° 23.966, t.o. en 1997 y sus modificatorias, de Impuesto sobre los Bienes Personales.

ARTÍCULO 12.- Facúltase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para establecer la forma, el plazo y las condiciones para el ingreso y/o devolución del impuesto mencionado en el presente decreto, como así también para disponer el decaimiento de los beneficios establecidos en el artículo 11 cuando en uso de sus facultades detecte el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente norma.

El mencionado organismo también será el encargado de dictar las normas operativas que resulten necesarias en virtud de las disposiciones previstas en el artículo 30 de la Ley N° 27.541.

ARTÍCULO 13.- Toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación "domicilio" con relación al impuesto sobre los bienes personales, debe entenderse referida a "residencia" de conformidad a lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

## TÍTULO III

### IMPUESTO PARA UNA ARGENTINA INCLUSIVA Y SOLIDARIA (PAÍS)

ARTÍCULO 14.- Las operaciones comprendidas en los incisos b) y c) del artículo 35 de la Ley N° 27.541 están alcanzadas por el impuesto allí previsto, cualquiera sea el medio de pago con el que sean canceladas.

ARTÍCULO 15.- Quedan comprendidas en los términos del inciso d) del artículo 35 de la Ley N° 27.541, las adquisiciones de servicios en el exterior contratadas a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas- del país cuando fueran canceladas en efectivo y no estén alcanzadas por los incisos b) y c) de ese artículo, en la medida en que para su cancelación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas correspondientes.

ARTÍCULO 16.- Quedan comprendidas en los términos del inciso e) del artículo 35 de la Ley N° 27.541, las adquisiciones de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, contratados a través de empresas del país, cuando fueran canceladas en efectivo y no estén alcanzadas por los incisos b) y c) de ese artículo, en la medida en que para su cancelación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas correspondientes.

ARTÍCULO 17.- Establécese que cuando las operaciones comprendidas en el artículo 35 de la Ley N° 27.541 constituyan servicios incluidos en el inciso m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 39 de la norma legal indicada en primer término, será del OCHO POR CIENTO (8%).

ARTÍCULO 18.- Suspéndase el pago del impuesto previsto en el artículo 35 de la Ley N° 27.541 para la adquisición de servicios de transporte terrestre, de pasajeros, con destino a países limítrofes.

ARTÍCULO 19.- El impuesto previsto en el Capítulo 6 del Título IV de la Ley N° 27.541 resultará de aplicación a partir de la entrada en vigencia de esa Ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de esa norma legal.

#### TÍTULO IV

##### TASA DE ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 20.- Establécese que, hasta el 31 de diciembre de 2020, el importe de la tasa de estadística contemplada en el artículo 762 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, aplicable, de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 27.541, a las destinaciones definitivas de importación para consumo, no podrá superar los siguientes montos máximos:

BASE IMPONIBLE	MONTO MÁXIMO A PERCIBIR EN CONCEPTO DE TASA DE ESTADÍSTICA
Menor a U\$D 10.000, inclusive	U\$D 180
Entre U\$D 10.000 y U\$D 100.000 inclusive	U\$D 3.000
Entre U\$D 100.000 y U\$D 1.000.000 inclusive	U\$D 30.000
Mayor a U\$D 1.000.000	U\$D 150.000

ARTÍCULO 21.- Mantiénense las excepciones al pago de la tasa de estadística para todas las operaciones que, en virtud de normas especiales, se encuentren alcanzadas por dicho beneficio, incluyendo las contempladas en el artículo 2° del Decreto N° 389 del 22 de marzo de 1995 y sus modificatorios y los artículos 26 y 27 del Decreto N° 690 del 26 de abril de 2002 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 22.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los incisos a) y b) del artículo 1° del Decreto N° 361 del 17 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 23.- Suspéndese, hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los Decretos Nros. 37 del 9 de enero de 1998 y 108 del 11 de febrero de 1999.

#### TÍTULO V

##### DERECHOS DE EXPORTACIÓN

ARTÍCULO 24.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1.201 del 28 de diciembre de 2018, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Fíjase, hasta el 31 de diciembre de 2021, un derecho de exportación del CINCO POR CIENTO (5%) a la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.”

ARTÍCULO 25.- Derógase el artículo 2° del Decreto N° 1.201 del 28 de diciembre de 2018.

#### TÍTULO VI

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción del Título I, que comenzará a regir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, del Título III, que lo hará de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 y de los Títulos IV y V que comenzarán a regir el 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO 27.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Claudio Omar Moroni

**SECTOR PÚBLICO NACIONAL****Decreto 96/2019****DCTO-2019-96-APN-PTE - Prohíbese adquisición y uso de pirotecnia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-112371957-APN-DRIMAD#SGP, y la Ley N° 25.675, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece en su artículo 41 que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, asimismo, en su artículo 2°, la mencionada ley sienta los objetivos de la política ambiental nacional entre los cuales se destacan promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; y establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Que en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano -también conocida como "Conferencia de Estocolmo"- celebrada en el año 1972, se recomendó que el órgano intergubernamental competente en las cuestiones ambientales que se establezca dentro del sistema de las Naciones Unidas tome las medidas pertinentes para la realización de los estudios precisos sobre la necesidad y las posibilidades técnicas de elaborar normas internacionalmente aceptadas para medir y limitar las emisiones de ruido.

Que desde hace varios años el ruido se ha convertido en una de las principales preocupaciones de nuestra vida diaria en virtud de las consecuencias negativas que la exposición a ciertos niveles puede ocasionar tanto en el ambiente como en la salud de la población y en la fauna.

Que existen diversos estudios científicos que permiten comprobar que el uso de artículos y artificios de pirotecnia, de estruendo o sonoros afecta la calidad auditiva de la población, en particular, de los sectores más vulnerables de la sociedad entre los que se encuentran los niños y las niñas y los ancianos y las ancianas, así como también a la fauna y al ambiente en general, por lo que dicha actividad debe regularse, especialmente en lo que respecta al Sector Público.

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) especificó que más del CINCO POR CIENTO (5%) de la población mundial, es decir TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (360.000.000) de personas, padece pérdida de audición discapacitante, estimándose que la mitad de los casos podrían evitarse si se adoptan los mecanismos necesarios y adecuados a las condiciones sociales de cada población. Asimismo resultan afectadas las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Que la mencionada Organización ha señalado que los gobiernos tienen una importante función que desempeñar, promulgando y aplicando legislación rigurosa sobre el ruido derivado de actividades recreativas.

Que en virtud de lo señalado, en los últimos años, hemos asistido a una proliferación de regulaciones provinciales y municipales, respecto de la limitación en el uso de este tipo de artefactos.

Que aún cuando existe legislación nacional que permite la venta libre o autorizada de los mismos, corresponde al Estado Nacional la adopción de políticas en la materia que propendan a la protección de la salud de la población y, especialmente, de los sectores más sensibles de la sociedad, el ambiente y la fauna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la adquisición y uso por parte del Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, de artículos y de artificios de pirotecnia, de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice.

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidos de la prohibición prevista en el artículo 1°, aquellos artificios pirotécnicos y/o explosivos utilizados para emitir señales de auxilio, emergencia o lucha antigranizo, aquellos que sean de uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o acciones de defensa civil y los destinados al uso industrial, minero u otra actividad productiva o extractiva.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a adherir a la presente medida a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a las municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/12/2019 N° 100869/19 v. 28/12/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**Decreto 83/2019**

**DCTO-2019-83-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del 26 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el señor D. Marcelo Aníbal LOPRETE (D.N.I. N° 13.898.129) al cargo de Síndico General del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/12/2019 N° 100739/19 v. 28/12/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**Decreto 97/2019**

**DCTO-2019-97-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Contador Público D. Víctor Hugo LOPEZ MONTI (D.N.I. N° 12.093.765), al cargo de Subdirector Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/12/2019 N° 100870/19 v. 28/12/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS****Decreto 84/2019****DCTO-2019-84-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 19.032 y el Decreto N° 2/04.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Subdirector Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, al Licenciado en Ciencias Políticas D. Jorge Martín RODRIGUEZ ALBERTI (D.N.I. N° 32.111.201).

ARTICULO 2°.- Designase Sindico General del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS al Doctor D. Diego Martín CORMICK (D.N.I. N° 25.838.111).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/12/2019 N° 100740/19 v. 28/12/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS****Decreto 92/2019****DCTO-2019-92-APN-PTE - Dáse por designado Director.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 16 de diciembre de 2019 Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado en Economía D. Marco Juan LAVAGNA (D.N.I. N° 24.229.225).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 28/12/2019 N° 100865/19 v. 28/12/2019

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****Decreto 79/2019****DCTO-2019-79-APN-PTE - Dáse por designado Director Nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan José Bernardo D'AMICO (D.N.I. N° 26.123.638), al cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR al Licenciado D. Santiago Juan RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.556.353).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 28/12/2019 N° 100732/19 v. 28/12/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decreto 86/2019

#### DCTO-2019-86-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. Luciana TITO (D.N.I. N° 32.795.166), en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Contador Público D. Pablo Norberto DELGADO (D.N.I. N° 20.797.335), en el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Doctora Da. Ana Gabriela CASTELLANI (D.N.I. N° 21.156.525), en el cargo de Secretaria de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Licenciado D. Mariano Hugo BOIERO (D.N.I. N° 21.441.892), en el cargo de Subsecretario de Empleo Público de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. Beatriz de ANCHORENA (D.N.I. N° 22.675.513) en el cargo de Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Licenciado D. Alejandro Miguel ESTEVEZ (D.N.I. N° 16.130.778), en el cargo de Titular del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. Micaela SANCHEZ MALCOLM (D.N.I. N° 30.594.544), en el cargo de Secretaria de Innovación Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 8°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Ingeniero D. Luis Mariano PAPAGNI (D.N.I. N° 25.720.382), en el cargo de Subsecretario de Innovación Administrativa de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 9°.- Dáse por designada a partir del 11 de diciembre de 2019 a la Contadora Pública Da. María Eugenia BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.349.613), en el cargo de Titular de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 10.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, al Licenciado D. Martín OLMOS (D.N.I. N° 27.642.600), en el cargo de Subsecretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 11.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Doctor D. Luis Fernando NAVARRO (D.N.I. N° 12.814.149) en el cargo de Secretario de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 12.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. Cecilia Lorena GOMEZ MIRADA (D.N.I. N° 25.808.525), en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Parlamentarios de la SECRETARÍA DE

RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 13.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 a D. Sebastián Enrique BENITEZ MOLAS (D.N.I. N° 31.698.604), en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales y de Gobierno de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 14.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, al Licenciado D. Abelardo Elvio VITALE (D.N.I. N° 21.850.154), en el cargo de Subsecretario de Relaciones con la Sociedad Civil de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 15.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. Cecilia TODESCA BOCCO (D.N.I. N° 22.234.060), en el cargo de Secretaria de Evaluación Presupuestaria, Inversión Pública y Participación Público Privada de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 16.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, al Licenciado D. Gastón SUAREZ (D.N.I. N° 25.250.285), en el cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 17.- Dáse por designado a partir del 16 de diciembre de 2019 al Licenciado D. Federico Carlos MOLINA (D.N.I. N° 5.071.959), en el cargo de Subsecretario de Participación Público Privada de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 28/12/2019 N° 100858/19 v. 28/12/2019

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Decreto 94/2019**

#### **DCTO-2019-94-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a la Licenciada Da. María Soledad CANTERO (D.N.I. N° 28.257.632).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretaria de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a la Licenciada Da. María del Pilar BUENO (D.N.I. N° 29.415.690).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a la Ingeniera Da. Alejandra Esther MOREYRA (D.N.I. N° 14.355.020).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al Licenciado D. Sergio Gustavo FEDEROVSKY (D.N.I. N° 14.902.544).

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Recomposición del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al Arquitecto D. Gerardo Darío LOPEZ ARROJO (D.N.I. N° 16.913.253).

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria Interjurisdiccional e Interinstitucional del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a la Doctora Da. Florencia María Gloria GOMEZ (D.N.I. N° 26.368.521).

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al Doctor D. Lautaro Eduardo ERRATCHU (D.N.I. N° 17.902.936).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/12/2019 N° 100867/19 v. 28/12/2019

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 90/2019

#### DCTO-2019-90-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Estrategia y Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA, al Agrimensor D. Sergio Aníbal ROSSI (D.N.I. N° 14.094.441).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Asuntos Internacionales para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado D. José Francisco CAFIERO (D.N.I. N° 27.074.840).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Licenciada Da. Sandra Daniela CASTRO (D.N.I. N° 31.324.245).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria de Coordinación Militar en Emergencias del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Licenciada Da. Inés BARBOZA BELISTRÍ (D.N.I. N° 28.991.336).

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Ciberdefensa de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, al señor D. Oscar Ramón NISS (D.N.I. N° 14.923.508).

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Internacionales de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Doctor D. Roberto Mario DE LUISE (D.N.I. N° 8.599.297).

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado D. Mariano de MIGUEL (D.N.I. N° 27.563.490).

ARTÍCULO 8°.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Doctora Da. María Fernanda LLOBET (D.N.I. N° 16.536.409).

ARTÍCULO 9°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Planeamiento y Coordinación Ejecutiva en Emergencias de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, al General de Brigada (R) Licenciado en Estrategia y Organización D. Julio Néstor JUNCO (D.N.I. N° 14.053.391).

ARTÍCULO 10.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA, a la señora Da. Lucía del Carmen KERSUL (D.N.I. N° 27.298.926).

ARTÍCULO 11.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado D. Leonardo GARAY DECÁNDIDO (D.N.I. N° 28.138.591).

ARTÍCULO 12.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Licenciada Da. Ana Clara ALBERDI (D.N.I. N° 31.369.152).

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 28/12/2019 N° 100863/19 v. 28/12/2019

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decreto 80/2019

#### DCTO-2019-80-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Doctora Da. Adriana Victoria PUIGGRÓS (D.N.I. N° 4.136.996), en el cargo de Secretaria de Educación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Doctora Da. Gabriela Leticia DIKER (D.N.I. N° 17.796.411), en el cargo de Secretaria de Evaluación e Información Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Doctor D. Pablo Antonio Amadeo GENTILI (D.N.I. N° 16.941.076), en el cargo de Secretario de Cooperación Educativa y Acciones Prioritarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 al Licenciado D. Jaime PERCZYK (D.N.I. N° 17.030.695), en el cargo de Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Abogado D. Matías NOVOA HAIDAR (D.N.I. N° 24.611.420), en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 al Doctor D. Diego Andrés GOLOMBEK (D.N.I. N° 17.423.592), en el cargo de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019 a la Doctora Da. Mercedes del Valle LEAL (D.N.I. N° 12.597.306), en el cargo de Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Abogado D. Tomás LIENDO (D.N.I. N° 31.933.164), en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. María Verónica PIOVANI (D.N.I. N° 20.040.420), en el cargo de Subsecretaria de Gestión Educativa y Calidad de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. Laura SIROTZKY (D.N.I. N° 30.035.589), en el cargo de Subsecretaria de Educación Social y Cultural de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Doctora Liliana Noemí PASCUAL (D.N.I. N° 6.649.205), en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento, Prospectiva e Innovación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Designase a partir del 1° de enero de 2020 a la Profesora Da. María Cristina PERCEVAL (D.N.I. N° 12.609.149), en el cargo de Subsecretaria de Políticas de Cooperación Internacional de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Doctora Da. Graciela Alejandra MORGADE (D.N.I. N° 14.156.014), en el cargo de Subsecretaria de Participación y Democratización Educativa de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 14.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Doctor D. César Humberto ALBORNOZ (D.N.I. N° 10.661.546), en el cargo de Subsecretario de Políticas Universitarias de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 15.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Licenciado D. Leandro Hipólito QUIROGA (D.N.I. N° 24.499.034), en el cargo de Subsecretario de Fortalecimiento de Trayectorias Estudiantiles de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta

e. 28/12/2019 N° 100733/19 v. 28/12/2019

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Decreto 76/2019**

#### **DCTO-2019-76-APN-PTE - Designase Subsecretario de Asuntos Registrales.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Subsecretario de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Víctor Antonio MALAVOLTA (D.N.I. N° 12.361.761).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 28/12/2019 N° 100729/19 v. 28/12/2019

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Decreto 82/2019**

#### **DCTO-2019-82-APN-PTE - Designaciones.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Doctora Da. Andrea Viviana POCHAK (D.N.I. N° 23.372.644).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Presidenta del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con rango y jerarquía de Subsecretaria, a la Licenciada Da. Mariana Eva TELLO (D.N.I. N° 24.790.123).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 28/12/2019 N° 100736/19 v. 28/12/2019

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decreto 95/2019****DCTO-2019-95-APN-PTE - Dáse por designada Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Doctora Da. Natalia BARREIRO (D.N.I. N° 28.176.051).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 28/12/2019 N° 100868/19 v. 28/12/2019

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL  
Y CULTO****Decreto 85/2019****DCTO-2019-85-APN-PTE - Designaciones.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Doctor D. Pablo Anselmo TETTAMANTI (D.N.I. N° 10.161.448).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Coordinación y Planificación Exterior del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Doctor D. Rodolfo Martín YAÑEZ (D.N.I. N° 24.518.097).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 23 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al Licenciado D. Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. N° 12.011.209).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Relaciones Económicas Internacionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al Licenciado D. Jorge NEME (D.N.I. N° 7.838.558).

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Guillermo Rodolfo OLIVERI (D.N.I. N° 11.211.928).

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Asuntos Nacionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al Doctor D. Fernando Rodrigo ASECIO (D.N.I. N° 22.629.610)

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Legales e Institucionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Doctora Da. María Inés MONZÓ (D.N.I. N° 29.826.236).

ARTÍCULO 8°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Política Exterior del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Doctor D. José Luis Santiago PEREZ GABILONDO (D.N.I. N° 11.528.633).

ARTÍCULO 9°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria del Mercosur y Negociaciones Económicas Internacionales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Licenciada Da. María del Carmen SQUEFF (D.N.I. N° 11.911.571).

ARTÍCULO 10.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Promoción del Comercio e Inversiones del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al Licenciado D. Pablo Enrique SÍVORI (D.N.I. N° 21.656.721).

ARTÍCULO 11.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Negociaciones Económicas Multilaterales y Bilaterales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Licenciada Da. Carola Beatriz RAMON (D.N.I. N° 23.326.887).

ARTÍCULO 12.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 como titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al Doctor D. Guillermo Justo CHAVES (D.N.I. N° 22.029.013).

ARTÍCULO 13.- Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, a los señores D. Rodolfo Martín YAÑEZ, D. Daniel Fernando FILMUS, D. Jorge NEME, D. Guillermo Rodolfo OLIVERI, D. Fernando Rodrigo ASECIO, D. Pablo Enrique SÍVORI, D. Guillermo Justo CHAVES y a las señoras Da. María Inés MONZÓ y Da. Carola Beatriz RAMON, mientras dure el desempeño de sus funciones en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 14.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 28/12/2019 N° 100857/19 v. 28/12/2019

## MINISTERIO DE SALUD

### Decreto 81/2019

#### DCTO-2019-81-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Articulación Federal de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor D. José Daniel GUCCIONE (D.N.I. N° 10.267.100).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Medicamentos e Información Estratégica de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Licenciada Da. Sonia Gabriela TARRAGONA (D.N.I. N° 22.000.298).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE SALUD, al Licenciado D. Mauricio Alberto MONSALVO (D.N.I. N° 28.021.992).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Equidad en Salud del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor D. Martín Horacio SABIGNOSO (D.N.I. N° 25.492.448).

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor D. Lisandro Emilio BONELLI (D.N.I. N° 25.715.028).

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Gestión de Servicios e Institutos del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor D. Alejandro Federico COLLIA (D.N.I. N° 10.215.553).

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretaria de Acceso a la Salud del MINISTERIO DE SALUD, a la Doctora Da. Carla VIZZOTTI (D.N.I. N° 23.327.581).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/12/2019 N° 100734/19 v. 28/12/2019

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Decreto 98/2019**

#### **DCTO-2019-98-APN-PTE - Designaciones.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Calidad en Salud del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor D. Arnaldo Darío MEDINA (D.N.I. N° 16.234.597).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Integración de los Sistemas de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al Licenciado D. Mariano Alberto FONTELA (D.N.I. N° 18.541.486).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Estrategias Sanitarias de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor D. Alejandro Salvador COSTA (D.N.I. N° 22.588.174).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Calidad, Regulación y Fiscalización de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Doctora Da. Judit Marisa DIAZ BAZAN (D.N.I. N° 14.861.908).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/12/2019 N° 100871/19 v. 28/12/2019

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decreto 75/2019**

#### **DCTO-2019-75-APN-PTE - Dáse por designado Secretario de Trabajo.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Doctor D. Marcelo Claudio BELLOTTI (D.N.I. N° 16.110.354).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 28/12/2019 N° 100725/19 v. 28/12/2019

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Decreto 74/2019****DCTO-2019-74-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Doctora Da. María Laura MANIN (D.N.I. N° 29.219.375).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Diego Fernando FELGUEROSO (D.N.I. N° 27.553.206).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 18 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria de Provincias y Municipios del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Licenciada Da. Silvina Aida BATAKIS (D.N.I. N° 20.163.828).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretaria de Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Licenciada Da. Silvina Aida BATAKIS (D.N.I. N° 20.163.828).

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Relaciones con Provincias de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Licenciado D. Emiliano Rafael ESTRADA (D.N.I. N° 32.165.256).

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Licenciado D. Martín Alberto POLLERA (D.N.I. N° 25.957.371).

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Municipios del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Doctor D. Avelino Ricardo ZURRO (D.N.I. N° 30.870.973).

ARTÍCULO 8°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Relaciones Municipales de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Pablo Daniel GILES (D.N.I. N° 31.124.600).

ARTÍCULO 9°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretaria de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Dra. Patricia Alejandra GARCIA BLANCO (D.N.I. N° 21.587.330).

ARTÍCULO 10.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Políticos de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Licenciada María Victoria TESORIERO (D.N.I. N° 31.174.902).

ARTÍCULO 11.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Titular del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Licenciado D. Hernán Leandro BRIENZA (D.N.I. N° 22.042.533), con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 12.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Interior de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Licenciado D. Pablo Antonio FONTDEVILA (D.N.I. N° 7.797.293).

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 28/12/2019 N° 100721/19 v. 28/12/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN****Decreto 77/2019****DCTO-2019-77-APN-PTE - Dáse por designado Subprocurador.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 Subprocurador del Tesoro de la Nación al Doctor D. Horacio Pedro DIEZ (D.N.I. N° 12.791.902).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 28/12/2019 N° 100730/19 v. 28/12/2019

**PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN****Decreto 78/2019****DCTO-2019-78-APN-PTE - Dáse por designado Subprocurador.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 Subprocurador del Tesoro de la Nación al Doctor D. Sebastián Antonio SOLER (D.N.I. N° 14.081.238).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 28/12/2019 N° 100731/19 v. 28/12/2019

**SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS****Decreto 87/2019****DCTO-2019-87-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Doctor D. Christian Gonzalo ASINELLI (D.N.I. N° 24.962.663).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 28/12/2019 N° 100860/19 v. 28/12/2019

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****Decreto 88/2019****DCTO-2019-88-APN-PTE - Dáse por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-109997811-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 78/00 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del Presidente de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio a partir del 12 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la doctora Da. Mariana Rosa BASUALDO (D.N.I. N° 21.579.058) en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 28/12/2019 N° 100861/19 v. 28/12/2019

**ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN****Decreto 89/2019****DCTO-2019-89-APN-PTE - Dáse por aceptada renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

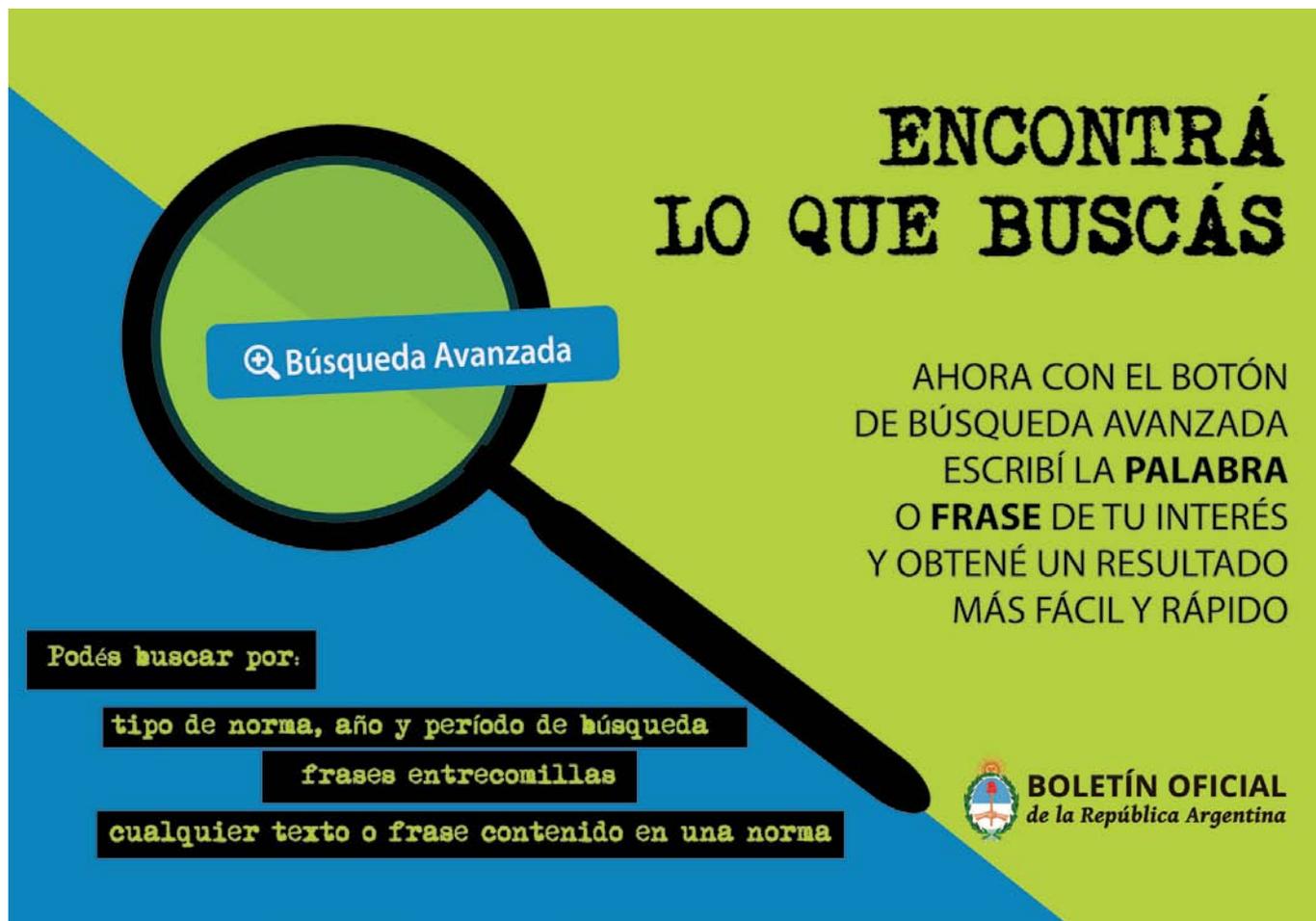
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada a partir del 23 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Escribano D. Horacio Antonio D'ALBORA (D.N.I. N° 7.596.876) al cargo de Escribano Adscripto de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 28/12/2019 N° 100859/19 v. 28/12/2019



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

